

CONTRATO 239/2017

Contrato de adquisición de un arco de lectura de radiofrecuencia del REPUVE, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V., representada en este acto por el Ingeniero Juan Gualberto Cabrera Pérez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/0646/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el L.I. Omar Renán López Valladares, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la adquisición de un arco de lectura de radiofrecuencia del REPUVE, para destinarse al Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos autorizados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), en base al acuerdo número 77/17 de fecha 9 de noviembre de 2017, de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2014; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Registro Público Vehicular; **Capítulo. - 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles. **Ejercicio Fiscal: 2015; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Registro Público Vehicular; **Capítulo. - 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles. **Ejercicio Fiscal: 2017; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública; **Subprograma:** Registro Público Vehicular; **Capítulo. - 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

OPERADO CON RECURSOS

--14-15-17---

FASP

9

g

+

o



CONTRATO 239/2017

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar los bienes y servicios que en este acto requiere "El Estado", constituida bajo escritura pública número 1,391 de fecha 14 de julio 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Humberto Torres Verdín, notario público número 128 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante el folio mercantil electrónico número 32134 * 1, de fecha 11 de septiembre de 2006.

2.2.- Que su representante legal es el ingeniero Juan Gualberto Cabrera Pérez, quien se identifica con su credencial para votar con folio 0106067747716, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 3,616 de fecha 14 de junio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Mario Humberto Torres Verdín, notario público número 128 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante el folio mercantil electrónico número 32134 * 1, de fecha 20 de junio de 2013.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes y servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Mariano Otero N1249-12 GWTC Torre Atlántico Colonia Rinconada del Bosque, C.P. 44530, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 02895, renovado el 04 de mayo de 2017.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ETC060715147.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes y servicios, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que a continuación se describen:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Pieza	Lectora para arco de radiofrecuencia Marca: Impinj	\$75,389.66	\$75,389.66



CONTRATO 239/2017

		Modelo: SpeedWay R420 (IPJ-REV-R420-USA1M1-RPV) Garantía: 1 año		
2	Pieza	Antenas Yagui Marca: Astrón Modelo: 928-4L1RPTM25F Garantía: 1 año	\$31,276.36	\$62,552.72
1	Pieza	Enlace inalámbrico PTP. Incluye: Protectores de descargas, instalación.	\$43,824.86	\$43,824.86
			Subtotal	\$181,767.24
			13% I.V.A.	\$ 29,082.76
			Total	\$210,850.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$210,850.00 M.N. (Son: Doscientos diez mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 5 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo de tres días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes y servicio, señalando marcas, modelos y números de series. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías, para el caso de la adquisición de software o licencias, deberá indicar la vigencia del software y el número de licencia u OEM.

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato se paguen contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes y servicios, a satisfacción de "El Estado".



CONTRATO 239/2017

Octava.- Recepción de los bienes y servicios: La recepción de los bienes y servicios será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las oficinas que ocupa el Centro de Enlace Informático, sita: Prolongación calle 7, sin número, colonia Buenavista, C.P. 24039, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes y servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados al servidor público, Lic. Eduardo Enrique Ham May, Subdirector del Centro de Enlace Informático (CEI) del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes y servicios contratados.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes y servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

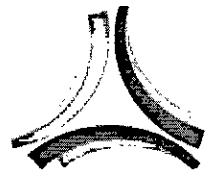
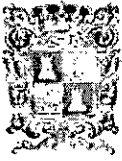
Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes y servicios, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

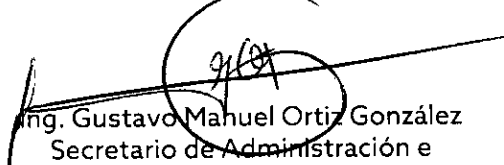


CONTRATO 239/2017

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 18 de diciembre de 2017.

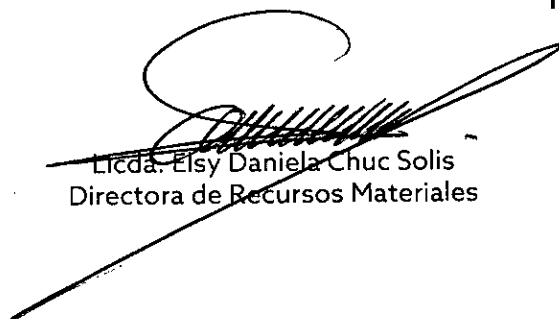
Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


Ing. Juan Gualberto Cabrera Pérez
Rep. legal de Estrategias en
Tecnología Corporativa, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS
2017-12-18

FASP



ANEXO ÚNICO

Proyecto Arco de Lectura de Radio Frecuencia del Registro Público Vehicular e Interconexión a la Infraestructura de Red del C4.

DESCRIPCIÓN

LECTORA/GRABADORA DE RADIOFRECUENCIA

- Soporta protocolo de interfaz aérea epcglobal UHF Class 1 Gen 2 / ISO 18000-6C
- Regiones soportadas: USA, Canadá, y otras regiones reguladas por el apartado US TFF part 15.
- 4 puertos para antena mono estáticas de alto desempeño (RP TNC).
- Potencia de transmisión de +10.0 to +30.0 dbm (PoE) y +10.0 to +32.5 dbm (fuente externa)
- Sensibilidad máxima de recepción de -82 dbm
- Pérdida máxima de retorno de 10 db
- Interfaz de aplicación EPCGlobal low level reader protocol (LLRP) v1.0.1
- Conectividad de red 10/100Base-T auto negociable (full/half) con auto sensing MDI/MDX para auto-crossover (RJ-45)
- Configuración de dirección IP por DHCP, estática o link local addressing (LLA) con multicast DNS (MDNS)
- Soportar NTP
- Puerto de consola de administración RS-232 usando un cable estándar de administración estilo cisco (DB-9 a RJ-45)
- Contar con 1 puertos USB 1.1 (tipo B) y host (tipo A)
- Contar con un puerto serial com USB virtual y soporte USB drive para aplicaciones embebidas.
- 4 entradas de propósito general, aisladas ópticamente, 3-30V
- 4 salidas de propósito general, aisladas ópticamente, 0- 30V, no aislada 5V, 100 mA supply (DB-15)
- Power over Ethernet (PoE) IEEE 802.3af y fuente de poder universal externa con conector de seguridad de +24VDC @ 800mA
- Soporta golpes y vibraciones con certificación MIL-STD-810G
- Temperatura de operación -20 °C a +50 °C
- Humedad de 5 a 95% no condensante
- Cumplir con RoSH

ANTENA LECTORA DE RFID YAGI

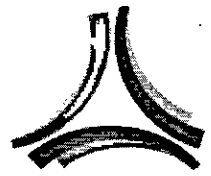
Suministro de cuatro antenas yagi que cumplan con las siguientes características técnicas:

- Ofrecen rango de frecuencia 896-960 Mhz
- cuentan una ganancia de 7 dBd
- Soportan 3 dB Beamwidth E/H Planes 58/81
- Cuentan Potencia 50W
- Cuentan con 4 elementos
- Tienen una clasificación del viento 150/240

OPERADO CON RECURSOS

14-15-17

FASP



CONTRATO 239/2017

- Se considera extensión de cable coaxial de 16 mts con conector TNC hembra y TNC macho.

Se considera lo siguiente:

Se ofrece una garantía de fabricante de 1 año.

Servicio de instalación de lectoras RFID y antenas Yagi

- Se considera la instalación, configuración y puesta a punto de cuatro (4) lectoras RFID y ocho (8) antenas Yagi
- La instalación se realizará sobre estructuras ya existentes especificadas por el Centro de Enlace Informático
- Se considera los accesorios o soportes para la instalación.
- Se considera llevará a cabo pruebas necesarias para asegurar que la información obtenida por los dispositivos RFID se transmite con precisión a los servidores en el Consejo Estatal de Seguridad Pública de Campeche

ENLACE INALAMBRICO PTP

Se ofrece 1 pares de enlaces inalámbricos punto a punto que cumplen con las siguientes características:

- diseñado para aplicaciones en exteriores fijos
- multiples bandas, incluyendo 5ghz, 3.5 ghz con licencia y 3.65 ghz ligeramente con licencia.
- memoria de 128 mb DDR2, 16 Mb Flash
- Aprobaciones inalámbricas Fcc, ic, ce
- dimensiones de 525 x 525 x 315 mm y un peso de 3.15kg
- fuente de poder de 24V, 0.5A gigabit PoE
- 125 mbps en un canal de 20 mhz
- canales de 10 mhz, 20 mhz, 30 mhz, 40 mhz, 50 mhz, 60 mhz, 80 mhz
- protocolos 1ipv4, udp, tcp, ip, icmp, telnet, snmp, http, ftp y para la gestión de la red utiliza http, telnet, ftp, snmp v2c
- Rango máximo de despliegue hasta de 125 millas.
- temperatura de funcionamiento de -40 ° c a + 70 ° c (-40 ° f a + 158 ° f), 5-95%.
- consumo de energía maximo 8.5w
- Ganancia 27 dbi
- Frecuencia de funcionamiento mundial: 5150-5873 mhz, usa: 5725-5850 mhz
- Voltaje de entrada de 20 a 26 v.

Incluye

- La instalación física, configuración, puesta a punto y en operación de un enlace inalámbrico.
- Se considera el aterrizado de los enlaces a tierra física.
- Se considera la instalación según los lineamientos y procedimientos de seguridad, confidencialidad y protocolos que dicte la Convocante.
- Se instalará y configurar los equipos solicitados en arquitectura propuesta PTP.
- Alineación y pruebas de estrés para probar que el enlace funciona de manera correcta.
- Todos los insumos y/o accesorios necesarios para la correcta instalación del enlace solicitado, incluyendo cable de red, cable eléctrico para tierra, protectores contra descargas, brazos de montaje, entre otros.
- ingeniero certificado para instalación.

Garantía

Incluye un año de garantía con el fabricante.

OPERADO CON RECURSOS

14-15-17-18

FASP



Consideraciones:

Los equipos de Radiofrecuencia Cumplen con los requerimientos para la grabación, lectura y validación de etiquetas REPUVE RFID especificados por la Dirección General del Registro Público Vehicular del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública y compatibles al 100% con la infraestructura y el desarrollo de software ya existente en el Consejo Estatal de Seguridad Pública en Campeche.

Las instalaciones serán realizadas en el municipio de Campeche.
Se considera la instalación física y la configuración de las lectoras/grabadoras de radio frecuencia, antenas yagi y enlaces punto a punto; así como incluir todos los accesorios necesarios para la instalación, como cajas NEMA, conectores, herrajes, cables, etc.

Se considera todas las modificaciones, conexiones eléctricas y funcionamiento de los cables con el fin de garantizar las operaciones exitosas de estos equipos.

Se realizarán pruebas necesarias para asegurar que la información obtenida por los dispositivos RFID se transmite con precisión a los servidores en el Consejo Estatal de Seguridad Pública de Campeche.

Se considera la instalación física y la configuración de conexiones punto a punto en las estructuras especificadas por el Centro de enlace informático.

OPERADO CON RECURSOS
- - 1 4 - 1 5 - 1 7 - - -

FASP